

**INE/JGE42/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DEL VOTO ANTICIPADO Y DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO**

**G L O S A R I O**

<b>CD</b>	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
<b>CI</b>	Candidatura Independiente
<b>CL</b>	Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos

<b>Lineamientos VA</b>	Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
<b>LNE-Extranjero</b>	Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero.
<b>LOVEI</b>	Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (Anexo 21.2 del RE).
<b>LOVP</b>	Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del RE).
<b>MDC</b>	Mesas directivas de casilla
<b>MEC</b>	Mesa en la que se realizará el Escrutinio y Cómputo de los votos provenientes del extranjero a través de la Vía Postal o Electrónica por Internet, así como de Voto Anticipado y Voto en Prisión Preventiva, correspondientes a los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
<b>Módulos Receptores de Votación</b>	Módulos Receptores de Votación que operarán para Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en sedes consulares para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
<b>Modelo de Operación VPP</b>	Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PEC 2023-2024</b>	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>PEL</b>	Proceso Electoral Local 2023-2024
<b>PP</b>	Partidos Políticos
<b>PPP</b>	Personas en Prisión Preventiva

<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SIVEI</b>	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero del Instituto Nacional Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>VMRE</b>	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>VPPP</b>	Voto de Personas en Prisión Preventiva

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma en materia político-electoral del 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral”.
- II. **Decreto de creación de la LGIPE.** E 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que fue expedida, entre otras, la LGIPE.

Esta reforma modificó varias disposiciones en materia de Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, entre ellas: 1) credencialización: “Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación” (artículo 143, numeral 1); 2) la habilitación para votar por senadores y gobernador del estado de origen, no sólo por el presidente de la República: “Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados (...)” (artículo 329, numeral 1); 3) modalidades de emisión del voto: presencial, postal y electrónico por

internet: “El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica” (artículo 320, numeral 2). En lo que respecta al voto electrónico, éste podría ponerse en operación siempre y cuando se comprobara técnicamente la inviolabilidad del voto, su carácter único y la plena certeza en su emisión, transmisión y recepción, bajo estricta custodia.

**III. Aprobación de los Lineamientos para la organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana,** El 22 de agosto de 2022, el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG597/2022 los citados LOVP, así como su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**IV. Aprobación de los LOVEI y sus modificaciones.**

- a) El 9 de mayo de 2022, el CG, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG346/2022, por el que se aprueban las modificaciones al RE del INE, en materia de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los LOVEI.
- b) El 20 de julio de 2022, el CG mediante Acuerdo INE/CG584/2022 modificó los LOVEI en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP141/2022, respecto al acuerdo INE/CG346/2022 del CG. Modificó los numerales 11 y 63 de los Lineamientos.

Los LOVEI describen las características que debe cumplir el SIVEI, el modelo operativo del SIVEI y sus fases, la dimensión de la auditoría aplicable a dicho sistema, la documentación electrónica para el ejercicio del voto, los simulacros de votación y periodos de socialización y promoción del ejercicio del VMRE por vía Electrónica, así como la obligatoriedad de observarlos para las representaciones de los PP con registro nacional y local y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**V. Aprobación del Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG441/2023 por el que se

volvieron efectivos el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la JGE. En él se estableció que la jornada de VA se desarrollará del 6 al 17 de mayo de 2024, mientras que la del VPPP se llevará a cabo del 13 al 20 de mayo de 2024. Ambos documentos detallan las actividades y los plazos que debieran observar tanto el Instituto como los OPL para el debido desarrollo de sus respectivos procesos electorales, incluida la acreditación de las representaciones generales y ante MDC de los PP y CI, así como el seguimiento a través del Sistema correspondiente para el registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las representaciones generales y ante MDC. El periodo para realizar el registro y sustituciones para la acreditación de las representaciones de los PP y CI para el voto territorial comprende del 16 de abril al 23 de mayo 2024.

- VI. Aprobación del Plan Integral y calendarios de coordinación de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el CG aprobó el acuerdo INE/CG446/2023, en el que, entre otros, se detallaron las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las 32 entidades federativas. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada tanto por las áreas ejecutivas, así como por las unidades técnicas del Instituto y los OPL; asimismo, permitió definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad e, integrar el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para los Procesos Electorales.
- VII. Lineamientos VA.** El 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG436/2023, el CG aprobó los Lineamientos VA. En 2024 se implementará por primera vez esta modalidad de votación en una elección concurrente, por lo que la correcta garantía del derecho a votar implica permitir que quienes recurran a esta modalidad lo hagan tanto en elecciones federales como locales. En ese sentido, con la finalidad de maximizar el derecho al voto de las personas con discapacidad, se consideró necesario implementarlo para elecciones locales, tomando en cuenta que su ejecución representa un gasto marginal para los OPL, ya que el Instituto asumiría los costos de la operación en campo y el número de electores que se encuentran bajo el supuesto del artículo 141 de la LGIPE, es reducido. En tales Lineamientos se estableció que, durante el mismo periodo estipulado para las acreditaciones de representantes generales y ante MDC, conforme al procedimiento aprobado e instrumentado por el Instituto, los PP y CI

podrán solicitar la acreditación de representaciones ante las MEC VA (Capítulo segundo “Escrutinio y cómputo”, numeral 119).

**VIII. Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero y su modificación.**

- a) El 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG519/2023 se aprobaron los LNE-Extranjero y sus anexos.
- b) Mismos que fueron modificados el 15 de febrero de 2024, mediante acuerdo INE/CG112/2024, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero.

Los LNE-Extranjero, señalan que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que soliciten su incorporación a la LNE-Extranjeros para los PEC 2023-2024 desde el país en que residen, bajo la modalidad de votación de su preferencia, deberán presentar dicha solicitud durante el periodo del 1 de septiembre 2023 al 20 de febrero 2024.

**IX. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-VPP-VA.

**X. Inicio del PEF 2023-2024 y de los PEL Concurrentes.** El 7 de septiembre de 2023, este CG celebró sesión extraordinaria, con motivo del inicio del PEF 2023-2024. A partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024 en las respectivas entidades federativas, de conformidad con su legislación local.

**XI. Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes del VA.** El Acuerdo INE/CG528/2023, aprobado el 8 de septiembre de 2023, volvió efectivo el Modelo de Operación del VA y los documentos electorales del PEC 2023-2024. En la sección V.6 “Registro de

representantes de partido político y candidaturas independientes ante las MEC VA” del Modelo se señala que los PPN podrán solicitar la acreditación de dos personas representantes propietarias y dos suplentes ante las MEC VA, mientras que los PPL y las CI podrán solicitar la acreditación de una persona representante propietaria y una suplente ante las MEC VA. El registro de solicitudes de acreditación de representantes ante las MEC VA se realizará en el mismo periodo establecido para las correspondientes a las MDC y se realizará según el procedimiento que para tal efecto apruebe el Instituto.

Según el Acuerdo INE/CG528/2023 por el que se aprueba el Modelo de Operación del VA y los documentos electorales del PEC 2023-2024, la ciudadanía que entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, por alguna discapacidad, ejerza o haya ejercido el derecho que le otorga el artículo 141 de la LGIPE podrá sufragar desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

El VA instrumentado a nivel nacional representa la “aplicación de medidas de inclusión y nivelación para que grupos de personas en situación de vulnerabilidad puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones”. En la prueba piloto de VA de los PEL 2023 se ratificó que la mayoría de las personas ciudadanas que ejercen su voto por esa modalidad pertenece al grupo etario de 65 años o más, por lo que se recomendó preservar la modalidad de votación tipo postal en domicilio, considerando las dificultades que podría traer consigo introducir una tecnología como la urna electrónica para su ejercicio sin un acercamiento previo a sus potenciales usuarios.

- XII. Plan Integral de Trabajo del VMRE.** El 26 de septiembre de 2023, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG507/2023 por el que se volvió efectivo el Plan Integral de Trabajo del **VMRE** para los Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024. El Plan se divide en seis fases cuyas actividades se describen a detalle en su cronograma: Fase 1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE; Fase 2. Promoción para registro, emisión del voto y resultados; Fase 3. Registro y conformación de la LNE-Extranjero; Fase 4. Organización para la emisión del VMRE; Fase 5. Capacitación electoral e integración de MEC y sedes en el extranjero; Fase 6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados.

**XIII. Modelo para la Operación del Sistema de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representaciones Generales y ante MDC de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.** El 12 de octubre de 2023, el CG aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG560/2023, el Modelo para la Operación del Sistema de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representaciones Generales y ante MDC del PP y Candidaturas Independientes para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios derivados. En él se señaló que, desde su implementación, el Sistema comporta las siguientes ventajas: 1) permitió las modalidades de captura individual y carga por lotes en archivos de texto (generados a partir de plantillas de Excel a través del validador de texto); 2) se realizaron cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de datos del RedINE; 3) el módulo de consulta permitió verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de representación; 4) se realizaron más sustituciones, siempre y cuando ocurrieran dentro del plazo legalmente establecido; 4) los nombramientos fueron firmados y sellados digitalmente y los PP y Candidaturas Independientes pudieron imprimir los nombramientos definitivos, una vez concluido el proceso.

Otras ventajas, no menos relevantes, son el beneficio al ambiente al economizar gastos en papel toda vez que no se imprimen nombramientos que pudieran ser invalidados posteriormente por alguna causal de rechazo; simplificación de procedimientos en beneficio de los PP y CI, al evitarles traslados a instalaciones de las JDE para entregar solicitudes de representaciones o bien su sustitución, ni para recibir los nombramientos en versión física, y conocer en cualquier lugar y horario el estado de sus solicitudes, así como un cumplimiento más eficiente de la función electoral.

**XIV.** Del numeral 30 del Acuerdo INE/CG560/2023, se desprende que en el caso de los representantes ante MDC se agregará en las solicitudes la declaratoria bajo protesta de decir verdad que las representaciones que actuarán el día de la Jornada Electoral no son personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, ni tampoco servidoras de la nación. Tal declaratoria implicaría cambios en el sistema e incluso la adición de nuevos cruces de información con base de datos de personas servidoras públicas.

**XV. Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o**



**participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024.** El 20 de septiembre de 2023 el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG535/2023 la emisión de los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral. Tales lineamientos tienen la finalidad de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, incluyendo a los denominados “servidores de la nación”, durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral. Todo ello sustentado en los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad y considerando los criterios y jurisprudencias de la Sala Superior, además de prever las medidas que garanticen su cumplimiento, así como las consecuencias jurídicas en la hipótesis de no acatamiento.

- XVI. Modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI para el PEC 2023- 2024.** El 12 de octubre de 2023, el CG aprobó mediante el Acuerdo INE/CG560/2023, el que se aprobó el Modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI para el PEC 2023- 2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del anexo 9.2 del RE.
- XVII. Modelo de Operación del VMRE en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación.** El 26 de octubre de 2023 se aprobó el Acuerdo INE/CG590/2023 del CG por el que se estableció el “Modelo de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”. En el numeral 1.2.4 del Modelo se detalla el papel de los representantes políticos durante la Jornada Electoral, así como aquello de lo que deberán abstenerse en el ejercicio de sus derechos al interior del MRV que les corresponda.
- XVIII. Lineamientos para la Organización del VPPP y Modelo de Operación del VPP.** El 3 de noviembre de 2023 se aprobó el Acuerdo INE/CG602/2023

por el que se volvieron conducentes los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del VPPP en el PEC 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF (expediente SUP-JDC-352/2018). En su Modelo Operativo, apartado III.6.3 “Registro de RPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP”, numerales 14 y 15, se establece que los RPP y de CI con registro nacional podrán solicitar la acreditación de dos personas representantes propietarias y dos suplentes ante las MEC VPPP y la acreditación de una persona representante propietaria y una suplente cuando su registro sea local. En lo que concierne al procedimiento, se señala que se realizará conforme lo apruebe el Instituto, en el mismo periodo establecido para las solicitudes de acreditación ante las MDC para el PEC 2023-2024.

- XIX. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.** El 15 de diciembre de 2023, mediante acuerdo INE/CG672/2023, se aprobaron los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024” y sus anexos.
- XX.** En ellos se prevé además que la Lista Nominal de Electores en PPP sea utilizada por las JDE durante las visitas a los Centros Penitenciarios del 6 al 20 de mayo de 2024, periodo establecido para la votación presencial anticipada de las PPP para el PEF y los PEL 2023-2024.
- XXI.** El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a través del Acuerdo INE/CCOE/004/2023, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones de PP y CI para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- XXII. Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024.** El 8 de marzo de 2024 el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG263/2024, el Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los

partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024, , el cual también modifica los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del RE, establece el procedimiento, así como los formatos correspondientes para dar cumplimiento con los Lineamientos señalados en el numeral anterior

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia**

1. Esta JGE es competente para aprobar el procedimiento para el registro de representaciones de PP y CI para el escrutinio y cómputo de los VMRE, de los VA y de los VPPP para los PEC 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30 párrafo 1; 48, párrafo 1 , incisos b), y o); 346, párrafo 6, de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, así como el numeral 45 de los LOVP; el numeral 119 de los **Lineamientos VA** y el numeral 129 de los Lineamientos para la Organización del VPP en el PEC 2023-2024.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por sus principios rectores. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 33 de la LGIPE; 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Además, el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conformado por 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b) d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como a garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
5. **Naturaleza de la JGE.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

6. **Integración de la JGE.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por la Presidencia del CG y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero(a) Presidente(a), en las sesiones de la JGE.
7. **Atribuciones de la JGE.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al CG las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a aquéllos; así como supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el CG, su Presidencia y otras disposiciones aplicables.
8. **Facultades de la Secretaría Ejecutiva.** Por su parte, los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos c) y w) de la LGIPE, disponen que la Secretaría Ejecutiva coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y que, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, cumplir los acuerdos del CG, reglamentar legalmente al Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y las demás que le encomienden el CG, su Presidencia, la JGE y la LGIPE.

### **Marco Normativo Específico**

9. **Finalidades de los PP.** En el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, se define a los PP como entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto o ante los OPL, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder político.

**10. Derechos de los PP.** El artículo 23, párrafo 1, incisos a), b) y j), de la LGPP señala que los partidos políticos tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la CPEUM y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la CPEUM, así como la LGPP, la LGIPE y demás disposiciones en la materia; y
- Nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la CPEUM, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

**11. Registro de Representaciones de los PP en el Voto Territorial.** El artículo 254, párrafo 1 del RE menciona que el registro de representaciones generales y ante MDC, de PP, en cualquier proceso electoral federal o local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y en el RE.

El artículo 255, párrafo 1, del RE, dispone que en las entidades federativas en las que únicamente se celebren elecciones federales, los PP y, en su caso, las CI, podrán acreditar a una representación propietaria y una suplente ante cada MDC.

El artículo 255, párrafo 2 del RE dispone, para elecciones exclusivamente locales, que los PP nacionales y estatales, así como en su caso CI, podrán acreditar a una representación propietaria y una suplente ante cada MDC.

El artículo 257, párrafo 1 del RE indica que, para cualquier elección federal y local, el Instituto, en su caso, entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de las representaciones de los PP con registro nacional y estatal ante las MDC y generales. Por su parte los párrafos 2 y 3 del aludido artículo, establecen que durante cualquier elección local, las presidencias de los CL del Instituto entregarán los modelos de formato para el registro de representaciones generales y ante MDC a los OPL, a efecto de que los pongan a disposición de los PP nacionales y locales, así como de las CI cuando no tengan representaciones ante los Consejos Locales o Distritales del Instituto; asimismo, en el caso de las CI y PP locales sin representación ante los

consejos del Instituto por no haber ejercido su derecho de acreditación, los modelos de formato y el acceso al sistema informático se proporcionará por conducto de los OPL, junto con la relación de las casillas aprobadas en el ámbito territorial de la elección en la que participen, así como los domicilios de los CD del Instituto ante los cuales deberán realizar la acreditación de sus representantes.

El artículo 260, párrafo 1 del RE señala que los nombramientos de las representaciones de PP o CI generales y ante MDC, contendrán los datos señalados en el artículo 264 y 265 de la LGIPE, y se realizarán conforme a lo dispuesto en dichos numerales. Entre otros datos deben contar con la denominación del PP o nombre completo de la CI, nombre completo de la representación, indicación del carácter de propietario o suplente, número de distrito electoral, sección y casilla, clave de credencial para votar, lugar y fecha de expedición y firma del dirigente que haga el nombramiento.

12. **VMRE.** El artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, establece que las y los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de la persona titular del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de las gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México.
13. **Modalidades del VMRE.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE puede hacerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.
14. De conformidad con lo señalado en el artículo 343, párrafo 1, de la LGIPE, corresponde al CG determinar la forma en que las y los mexicanos residentes en el extranjero remitirán su voto al Instituto o, en su caso, a los OPL. Con relación, a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 340 de la LGIPE, se indica que la JGE llevará a cabo los actos necesarios para enviar, a cada persona ciudadana, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto. En

el caso de la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

- 15. Conformación de MEC del VMRE.** Según lo expuesto en el artículo 346, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el CG determinará el número de MEC que correspondan a cada distrito electoral uninominal, estableciendo como número máximo de votos por mesa será de 1,500. De acuerdo con el párrafo 6 del precepto en cita, la JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
- 16. Lugar de instalación de las MEC del VMRE.** En el Anexo 21.1 del RE, en su numeral 38, señala que el CG o, en su caso, el CL, determinará el número de MEC a instalar, con base en las LNE-Extranjero para el escrutinio y cómputo de la votación recibida vía postal del PEL, PEF y Procesos de Participación Ciudadana, y en su numeral 39 se establece que se computarán hasta 750 votos. Finalmente, en su numeral 40 se indica que el INE, a través del CG o de los CL, según corresponda, establecerá como sede de las MEC un Local Único para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF, PEL o Procesos de Participación Ciudadana, según corresponda.

Para el caso del Voto por Internet, el Anexo 21.2 del RE, numeral 42, indica que la MEC Electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por internet. La MEC electrónica estará conformada por tres personas funcionarias de MEC, Consejeras(os) integrantes de la COVE, Consejeras(os) Locales de las entidades federativas correspondientes y las representaciones de los PP nacionales, locales y, en su caso, de las CI.

El numeral 44 de tal anexo indica que la sede para la instalación de la MEC Electrónica será las instalaciones del recinto que determine el CG conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. Cuando se trate de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

- 17. Representaciones de PP ante MEC.** El párrafo 4 del artículo 346 de la LGIPE establece que los PP y las CI designarán dos representaciones por cada MEC y una representación general por cada veinte MEC, así como una representación general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.



El numeral 45, del LOVP, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346, párrafo 4 de la LGIPE, el INE, a través de la JGE, establecerá los mecanismos para que los PP y las CI puedan designar a una persona representante propietaria y una suplente por cada MEC; una persona representante general por cada veinte MEC o fracción, así como una persona representante general para el cómputo estatal de la votación emitida desde el extranjero.

En el Modelo de Operación del VMRE en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero para los Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024 se establece que los PP y, en su caso, CI podrán acreditar a una persona representante propietaria y a una suplente por cada MRV, de acuerdo con los mecanismos que para tal efecto emita la JGE. Los mecanismos para acreditar a las personas representantes de los PP y, en su caso, de las CI en los MRV, deberán ser aprobados por la JGE a más tardar el 31 de marzo de 2024, conforme a lo señalado en dicho instrumento en el apartado 1.2.1. Integración del funcionariado de los MRV, quinto párrafo.

El numeral 42, párrafo primero, fracción III de los LOVEI prevé que la MEC Electrónica estará integrada por tres personas funcionarias de MEC, Consejeras y Consejeros Electorales y las representaciones de los PP nacionales y locales, según corresponda a la elección de que se trate y, en su caso, de las CI.

18. **Voto de las PPP.** En los numerales 1, 2 y 7 del Modelo de Operación para la Organización del VPPP en el PEC 2023-2024 se establece que el VPPP en el PEC 2023-2024 se llevará a cabo en las entidades federativas y distritos federales del territorio nacional, en los que se ubique algún Centro Penitenciario que albergue PPP y cumpla las condiciones descritas en el apartado III.2.1 del dicho Modelo, que se realizará de forma anticipada a través de la modalidad presencial al interior de los Centros Penitenciarios, y que la ciudadanía que integre la LNEPP será dada de baja de la Lista Nominal del Electorado utilizada para el PEC 2023-2024, por lo que al día siguiente de la Jornada Electoral la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores le dará de alta nuevamente al Listado Nominal.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de los Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el PEC 2023-2024, la modalidad en la que se llevará a cabo el ejercicio del VPPP, será a

través del voto emitido de forma anticipada al interior de los Centros Penitenciarios que cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes para la instalación de mesas receptoras del voto, conforme a lo informado por las SSPC.

El numeral 17 de los Lineamientos VA señalan que el VA tiene la intención de maximizar el derecho humano al voto, por lo que está dirigido a las y los ciudadanos de todas las entidades federativas que, entre 2018 y diciembre de 2023, hayan solicitado o soliciten su trámite de credencialización, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE, y que manifiesten su intención de inscribirse en la LNEVA mediante SIILNEVA.

En los mismos Lineamientos se señala que quienes se inscriban a la LNEVA serán dados de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores y de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por lo que únicamente podrán votar en modalidad postal (numeral 19), en el Periodo de Votación indicado en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- 19. Conformación de las MEC VA y MEC VPPP.** En términos de los numerales 80, 81 y 82 de los Lineamientos VA para el PEC 2023-2024 y 83 y 84 de los Lineamientos para la Organización del VPPP del PEC 2023-2024, las MEC del VA y VPPP son los órganos electorales facultados para clasificar y contar los votos emitidos por ambas modalidades, respectivamente. Están integradas por ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para realizar tal función a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral del PEC 2023-2024. Para las MEC VA se integrarán de la siguiente forma: una persona presidenta, una persona secretaria para elecciones federales y una para las locales, dos personas escrutadoras para las elecciones federales y una para las locales, y tres suplentes generales. Para las MEC VPPP estarán integradas por una persona presidenta, una persona secretaria, dos personas escrutadoras y dos suplentes generales.

En la sección “III.6.1 Aprobación de las MEC VPPP”, numeral 3, de su Modelo Operativo se establece que los CD con VPPP aprobarán una MEC VPPP por cada 750 PPP, y para determinar su lugar de instalación se deberá observar en lo conducente lo dispuesto en el artículo 255 de la LGIPE.

En la sección “V.4 Integración de las MEC VA y Capacitación electoral”, numeral 2, de su Modelo Operativo se establece que por cada 750 electores o

fracción se instalará una MEC VA en el distrito correspondiente; mientras que su numeral 5 establece que los CD en cuyo territorio se aplique el VA, integrarán una MEC VA con base en lo dispuesto por el artículo 253 de la LGIPE respecto a la integración y ubicación de MDC.

### **TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

20. Los Procesos Electorales Concurrentes iniciaron a nivel nacional con la emisión de la “Convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse para alguna CI, en los que se elegirán los cargos Presidencia de la República, Senadurías, Gubernaturas de las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán; Jefatura de Gobierno y Diputación Local Migrante de Ciudad de México; Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional de Estado de México y Jalisco; y Diputación Local Migrante de Oaxaca.
21. En los estados iniciaron en las siguientes fechas: Aguascalientes (primera semana de octubre, 2023), Baja California (primer domingo de diciembre, 2023), Baja California Sur (diciembre, 2023), Campeche (primera semana de diciembre, 2023), Chiapas (enero, 2024), Chihuahua (1 de octubre, 2023), Ciudad de México (septiembre, 2023), Coahuila (1 de enero de 2024), Colima (primera quincena del mes de octubre 2023), Durango (1 de noviembre 2023), Estado de México (primera semana de enero 2024), Guanajuato (entre el 25 y el 30 de noviembre 2023), Guerrero (septiembre, 2023), Hidalgo (15 de diciembre de 2023), Jalisco (primera semana de noviembre), Michoacán (septiembre, 2023), Morelos (septiembre, 2023), Nayarit (7 de enero de 2024), Nuevo León (primeros siete días de octubre, 2023), Oaxaca (primera semana de septiembre), Puebla (entre el 3 y 5 noviembre, 2023), Querétaro (entre 16 y 31 de octubre, 2023), Quintana Roo (primera semana de octubre), San Luis Potosí (30 de octubre, 2023), Sinaloa (primera quincena de diciembre), Sonora (septiembre, 2023), Tabasco (octubre, 2023), Tamaulipas (segundo domingo de septiembre 2023), Tlaxcala (a más tardar seis meses antes de la jornada electoral), Veracruz (primeros diez días del mes de noviembre del año previo a la elección), Yucatán (primeros siete días de octubre 2023) y Zacatecas (20 de noviembre de 2023).

- 22.** En ese sentido, el procedimiento que se pone a consideración de la JGE, tiene como propósito establecer las actividades que deberán llevar a cabo tanto el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como los PP y CI para el registro de sus representaciones para el escrutinio y cómputo de los VMRE emitidos a través de la modalidad postal, electrónica por internet o presencial que se llevará a cabo el 2 de junio de 2024 en el Local Único que se designe, así como para el escrutinio y cómputo del VA y VPPP que se realizará en las mesas que para tal efecto se instalen para el PEC 2023-2024.
- 23.** Para realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita desde el exterior para elegir los cargos de Presidencia, Senaduría y, en su caso, Diputaciones Migrantes, Gubernaturas en las entidades correspondientes y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se instalará una o más MEC postales además de seis MEC Electrónicas que operarán desde el Local Único.
- 24.** En el caso de la votación emitida a través del VA y VPPP, para la elección se instalará una MEC VA por cada 750 electores o fracción en el distrito correspondiente (Modelo Operativo de VA, sección “V.4 Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral”, numeral 2) mientras que para las MEC VPPP los CD aprobarán una MEC VPPP por cada 750 PPP, así como la ubicación propuesta por la JDE para su instalación el día de la Jornada Electoral (Modelo de Operación del VPP, sección “III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral”, numeral 3).
- 25.** Asimismo, el Modelo Operativo de VA, apartado “V.6. Registro de representaciones de PP y CI ante las MEC VA”, párrafo segundo señala que el registro de acreditación de representantes ante las MEC VA se realizará en el mismo periodo establecido para las correspondientes a las MDC, que se hará conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el Instituto.
- 26.** El Modelo de Operación del VPP en su apartado “III.6.3 Registro de RPPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP”, en su segundo párrafo, determina que “el registro de solicitudes de acreditación de representantes ante las MEC VPPP, se realizará conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el

Instituto en el mismo periodo establecido para las solicitudes de acreditación ante las MDC para el PEC 2023-2024.

El Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; señala en su numeral 13 que desde la implementación del Sistema se han identificado las siguientes ventajas: los PP y CI solicitaron la acreditación de sus representaciones, mediante la captura de las solicitudes; permitió las modalidades de captura individual y carga por lotes; se realizaron cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de datos de la RedINE; el módulo de consulta permite verificar el estatus de las propuestas de representación; realizaciones de sustituciones de acreditación, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo legalmente establecido; nombramientos firmados y sellados digitalmente por la Presidencia y la Secretaría de los CD, e impresión de nombramientos definitivos de PP y CI.

- 27.** Así, la herramienta informática hasta ahora empleada para el registro de representaciones da certeza y celeridad, ya que al converger con los demás sistemas de la RedINE facilita los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, párrafo 1, inciso c) del RE, verificando con mayor celeridad que las representaciones cumplan con los siguientes requisitos: no hayan sido seleccionados como funcionarios de MDC en la segunda etapa de capacitación, que estén inscritos en el padrón electoral y la lista nominal vigentes, que no aparezcan como representantes de otros PP, ni observadores electorales ni que sean contratados como personas supervisoras electorales o bien capacitadoras asistentes electorales.
- 28.** El Sistema posee la función de generar los listados de representaciones acreditadas e integrarlos oportunamente a la documentación y materiales electorales que se entregarán a las presidencias de MEC, MRV, MEC VA y MEC VPPP; beneficia al ambiente y genera economía en el uso del papel, además de simplificar procedimientos en beneficio de los PP y CI.
- 29.** Otra de sus funciones es mostrar a las personas solicitantes el detalle del estado de sus capturas, es decir, mostrará si cuenta con alguna de las causales de rechazo a fin de que, en su caso, realicen las sustituciones correspondientes en el plazo establecido.

- 30.** La información capturada estará disponible en el Sistema en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de procedencia de sus solicitudes de registro; es decir, los PP y CI podrán ingresar al Sistema para conocer su estatus, si fueron procedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien realizar la sustitución de sus representantes dentro del periodo establecido para tal finalidad.
- 31.** A fin de facilitar el derecho de los PP y CI, en todo momento los registros pueden ser modificados hasta 10 días antes del día de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
- 32.** Los nombramientos se podrán imprimir a partir del día siguiente en que se concluya la acreditación por parte de los CL, una vez consolidada la información en el Sistema.
- 33.** El procedimiento para el registro de representaciones de PP y CI para el escrutinio y cómputo de los VMRE para los PEF 2023-2024, se compone de los siguientes apartados:

  1. Disposiciones generales.
  2. Solicitud de cuentas de acceso al Sistema.

    - 2.1 Cuentas de acceso para el registro de representaciones para el VMRE.
    - 2.2 Cuentas de acceso para el registro de representaciones para el VA y VPPP.
  3. Generación y distribución de cuentas de acceso al Sistema.
  4. Pruebas de acceso al Sistema.

5. Captura de las personas responsables del registro de representaciones para el VMRE, VA y VPPP.
6. Registro de solicitudes y modalidades para la captura de representaciones para el VMRE, VA y VPPP.
7. Número de representaciones de PP y CI a acreditar para el VMRE, VA y VPPP en el PEC 2023-2024.
  - 7.1 Representaciones ante MEC y MRV para el VMRE, VA y VPPP.
  - 7.2 Representaciones Generales para el VMRE.
  - 7.3 Representaciones Generales para el VA y VPPP.
8. Plazos de registro de solicitudes VMRE, VA y VPPP.
9. Cruces de información VMRE, VA y VPPP.
10. Resultados de los cruces de información.
11. Sustituciones.
12. Acreditación de representaciones, generación e impresión de listados de representaciones ante MEC, MRV y generales.
13. Nombramientos definitivos.
14. Presencia de representaciones en las MEC y MRV.
15. Casos no previstos en el Procedimiento.
16. Calendario de actividades.

Por lo ya expuesto y con la finalidad de dotar a PP y CI de un mecanismo a partir del cual puedan ejercer su derecho a contar con representación en el escrutinio y

cómputo del VMRE, VA y VPPP para el PEC 2023-2024 y los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el “Procedimiento para el registro de representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el escrutinio y cómputo de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, del Voto anticipado y de las personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo”, contenido en el anexo que acompaña a este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el “Procedimiento para el registro de representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el escrutinio y cómputo de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, del voto anticipado y de las personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo”.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificar el contenido de este acuerdo y del procedimiento aprobado a partir del mismo, a las Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral y a las Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales informar lo aprobado en este acuerdo a los Organismos Públicos Locales.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación y cesará sus efectos una vez que se concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y en su caso, hasta la conclusión de los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.



**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y, de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**